

Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua la preparación de un informe que indicara en detalle la medida en que se estaba aplicando el Acuerdo de Armisticio General a lo largo de las líneas de demarcación y en todas las zonas desmilitarizadas y la medida en que las partes estaban respetando las disposiciones del acuerdo.

En esa sesión, usted dijo:

“He escuchado atentamente la solicitud que acaba de hacer el Representante de Marruecos. Si he comprendido correctamente, propone que se haga un informe sobre la situación actual, y el estado de cumplimiento por las partes afectadas, del Acuerdo de Armisticio. Tomo nota con satisfacción de que lo que se pide es un informe enteramente objetivo y no político. Naturalmente, si no hay objeciones por parte del Consejo, solicitaré del Jefe de Estado Mayor del Organismo para la Vigilancia de la Tregua que disponga la preparación de este informe y me

lo presente para transmitirlo a este Consejo. En vista de que el General Bull y sus colegas tienen numerosas obligaciones cotidianas, y que la preparación de dicho informe es un trabajo que consume mucho tiempo, no quisiera prometer que presentaré el informe al Consejo en menos de dos meses.”
[1063a. sesión, párr. 78.]

En vista de las reiteradas violaciones graves del Acuerdo General de Armisticio entre Jordania e Israel por parte de Israel, agradecería que ese informe, que ha sido preparado según tengo entendido, fuera distribuido lo antes posible como documento oficial del Consejo de Seguridad.

Apreciaré se distribuya esta carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad H. EL-FARRA
Representante Permanente de Jordania
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7282

Carta, de 6 de mayo de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Texto original en inglés]
[6 de mayo de 1966]

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el 23 de abril de 1966, a las 1048 horas (hora local), un avión Epar turco violó el espacio aéreo griego al sobrevolar la región situada al norte de la aldea de Nea Visi.

El avión turco, que volaba a una altura de 500 pies, penetró en el espacio aéreo griego en un punto situado a 41° 37' 30" de latitud N y 26° 30' 30" de longitud E. El sobrevuelo ilegal duró dos minutos y el avión se internó 100 metros en el espacio aéreo griego.

Se ha presentado una protesta oficial al Ministerio de Relaciones Exteriores turco.

Agradeceré quiera disponer la distribución de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alexis S. LIATIS
Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7283

Carta, de 6 de mayo de 1966, dirigida al representante de Jordania por el Secretario General

[Texto original en inglés]
[6 de mayo de 1966]

Tengo el honor de responder a la carta que usted me dirigió el 5 de mayo de 1966 [S/7281], en la que solicitaba se transmitiera al Consejo de Seguridad el informe sobre el cumplimiento del Acuerdo de Armisticio General que había sido pedido por el Representante de Marruecos en la 1063a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 3 de septiembre de 1963, y cuya preparación yo me había comprometido a disponer.

En primer lugar, me permito resumir lo que le manifesté respecto de ese informe en la conversación que mantuvimos el 6 de mayo a mediodía, después del recibo de su carta. En esa oportunidad, le expliqué que la preparación del informe había requerido mucho más tiempo que el previsto por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina y por mí mismo en el momento en que se solicitó el informe. Ello se debió a que en ese momento no se

apreció en toda su magnitud la tarea que sería necesario cumplir para satisfacer la solicitud del representante de Marruecos. Además, el personal profesional de que dispone el Jefe de Estado Mayor es muy limitado y debe dedicar su tiempo, ante todo, no a las tareas especiales de esta índole, sino a las tareas corrientes. Le informé, asimismo, que el Jefe de Estado Mayor había preparado y me había presentado un proyecto de informe, en la forma de un resumen que abarca el período transcurrido desde la entrada en vigor del Acuerdo de Armisticio General, en 1949, hasta el mes de julio de 1964. Pero, según le expliqué, aunque se trata de un informe resumido bien preparado, estimo no puede abarcar todas las denuncias y por lo tanto inconveniente distribuirle porque como es un resumen estaría expuesto a objeciones de ambas partes por la omisión de determinados casos.

Teniendo en cuenta que el representante de Marruecos había estipulado que el informe “deberá basarse

exclusivamente en hechos y no tendrá carácter político" [1063a. sesión, párr. 72], habría que preparar, en lugar de un informe resumido, una compilación de: a) todos los millares de denuncias presentadas por todas las partes en el Acuerdo de Armisticio General, en el transcurso de años; b) los informes sobre todas las investigaciones de denuncias realizadas por los observadores militares del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, informes que son voluminosos y con frecuencia incluyen numerosas fotografías, croquis y mapas; y c) todos los fallos de las cuatro Comisiones Mixtas de Armisticio, que suman muchos centenares. Sería enorme la extensión y el volumen de esta compilación, que constaría de muchos miles de páginas y, a mi juicio, sería ilegible y sin utilidad práctica alguna. Aparte de otras consideraciones, los gastos que originaría la distribución de esta compilación como documento del Consejo de Seguridad serían evidentemente cuantiosos.

En el curso de nuestra conversación, teniendo presente lo prometido originariamente al Consejo, convine en hacer preparar, para su distribución en el Consejo, un informe constituido por una colección modificada y abreviada de los siguientes documentos:

1. Una exposición concisa de los hechos fundamentales de cada denuncia que se había formulado;
2. Una exposición concisa de toda medida adoptada respecto de las denuncias, tales como las

investigaciones por observadores militares de las Naciones Unidas;

3. Un resumen de las posiciones adoptadas por los Presidentes de la Comisión Mixta de Armisticio, cuando las mismas hubiesen sido formalmente expuestas; y
4. Los resultados o conclusiones a que hubiera llegado la Comisión Mixta de Armisticio al adoptar medidas.

En la medida posible se limitaría a una página aproximadamente el espacio dedicado a cada denuncia.

A fin de darle una idea aproximada de la magnitud de incluso este tipo de colección abreviada, me permito indicarle que al 17 de julio de 1964 se habían elevado 679 denuncias israelíes y 4.469 denuncias jordanas en el caso de la Comisión Mixta de Armisticio jordano-israelí exclusivamente. Dadas las circunstancias, estoy seguro de que no tendrá dificultades para comprender que por el momento me sea imposible precisar con exactitud la fecha de terminación del informe. Solamente puedo darle la seguridad de que dedicaremos todo nuestro empeño y todos los recursos posibles a su preparación.

Como su carta contestada con la presente ha sido distribuida, a su solicitud, como documento del Consejo de Seguridad, dispondré que también se distribuya esta carta con ese carácter.

(Firmado) U THANT
Secretario General de las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7284

Carta, de 9 de mayo de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[*Texto original en inglés*]
[10 de mayo de 1966]

En su carta de 26 de abril de 1966 [S/7266], el Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas formuló varias denuncias de violaciones de la frontera yemenita. Esas denuncias serán objeto de una investigación minuciosa cuyos resultados serán transmitidos a las autoridades de la República del Yemen por intermedio del Gobierno de los Estados Unidos, como potencia protectora. Deseo señalar, sin embargo, que las anteriores acusaciones yemenitas de esta índole, inclusive las que formuló el representante yemenita en su carta de 29 de noviembre de 1965 [S/6983], resultaron totalmente infundadas cuando se procedió a su investigación y que el Gobierno de Su Majestad solicitó del Gobierno de Estados Unidos que informara en ese sentido a las autoridades de la República del Yemen. La delegación del Reino Unido no puede aceptar la descripción como "Yemen Meridional Ocupado" que se hace de Arabia Meridional en la carta del representante yemenita. El Gobierno británico no tiene dudas en cuanto a su soberanía sobre el territorio de Adén y reservo los derechos de mi Gobierno sobre esta cuestión. Igualmente infundadas son las pretensiones yemenitas con respecto a los Estados del Protectorado de Arabia Meridional; estos estados están bajo el protectorado del Gobierno británico, que es responsable de sus relaciones exteriores, y las autoridades yemenitas no tienen por lo tanto derecho alguno a actuar en su nombre.

Además, mi delegación rechaza categóricamente las afirmaciones inexactas y tendenciosas del Repre-

sentante Permanente del Yemen relativas a los actos y las políticas del Gobierno del Reino Unido en Arabia Meridional. El Gobierno del Reino Unido ha declarado reiteradamente su firme propósito de que Arabia Meridional, inclusive Adén, alcance la soberanía y la independencia en 1968, en las condiciones que obtengan el mayor grado posible de aceptación por todos los pueblos de Arabia Meridional. El Reino Unido ha aclarado asimismo que no abriga la intención de mantener una base militar en Arabia Meridional después de la declaración de independencia. El pronto logro de la independencia por la vía de acuerdos y negociaciones pacíficas es obstruido actualmente por la violencia y el terrorismo abiertamente inspirados y organizados desde el exterior. En particular, esta campaña de asesinatos e intimidación es organizada en gran parte desde territorios controlados por las autoridades de la República del Yemen y sus aliados, quienes comparten la pesada responsabilidad por el cruel e inútil derramamiento de sangre árabe en Adén y en Arabia Meridional y por la consecuente obstrucción del proceso encaminado hacia la independencia y la autodeterminación de Arabia Meridional.

Agradeceré quiera tener a bien disponer la distribución de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) CARADON
*Representante Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas*